

Normas Generales

PODER EJECUTIVO

Ministerio de Obras Públicas

DESIGNA SUBSECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS A PERSONA QUE INDICA

Núm. 60.- Santiago, 11 de Marzo de 1994.- Visto: Lo establecido en el Art. 32º, Número 9, de la Constitución Política de la República; en el Art. 42º de la Ley Nº 18.575, lo previsto en el Art. 14º de la Ley 18.834, y en el Decreto MOP, Nº 294, que fijó el texto actualizado de la Ley Nº 15.840, Orgánica de este Ministerio,

Decreto:

- 1º.- Designase, a contar del 11 de Marzo de 1994, a don Germán Pablo Quintana Peña, R.U.N. Nº 7.815.668-6, Ingeniero Civil, en el cargo de Subsecretario de Obras Públicas, Autoridad de Gobierno Grado "C" de la Escala Única de Sueldos, de la Planta de la Secretaría y Administración General de Obras Públicas.
- 2º.- Establécese, que por razones de imprescindible necesidad del Servicio, el Sr. Quintana Peña debe asumir sus funciones en la fecha señalada precedentemente.
- 3º.- Páguense las remuneraciones correspondientes, por intermedio de la Dirección de Contabilidad y Finanzas, con cargo a los Sub-Títulos 21-01-001, personal de planta, y 21-02-002, asignaciones.

Anótese, tómese razón, regístrese y publíquese.- EDUARDO FREI RUIZ-TAGLE, Presidente de la República.- Ricardo Lagos Escobar, Ministro de Obras Públicas.

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.- Saluda a Ud., Germán Quintana Peña, Subsecretario de Obras Públicas.

OTRAS ENTIDADES

Banco Central de Chile

CERTIFICADO

El Banco Central de Chile en conformidad con lo dispuesto en el Nº 5 del Capítulo IV.B.8.1. del Compendio de Normas Financieras, certifica que la Tasa de Interés Promedio (TIP) quincenal de captación para operaciones reajustables entre 90 y 365 días, correspondiente a la primera quincena de Abril de 1994, fue de 6,61% anual.- Santiago, 19 de Abril de 1994.- Víctor Vial del Río, Ministro de Fe.

TIPOS DE CAMBIO Y PARIDADES DE MONEDAS EXTRANJERAS PARA EFECTOS DEL NUMERO 6 DEL CAPITULO I DEL TITULO I DEL COMPENDIO DE NORMAS DE CAMBIOS INTERNACIONALES Y CAPITULO II.B.3. DEL COMPENDIO DE NORMAS FINANCIERAS AL 21 DE ABRIL DE 1994

	Tipo de Cambio \$ (Nº 6 del C.N.C.I.)	Paridad Respecto US\$
Dólar EE.UU. *	422.92	1.0000
Dólar Canadá	305.56	1.3841
Dólar Australia	302.93	1.3961
Dólar Neozelandés	239.79	1.7637
Libra Esterlina	628.32	0.6731
Marco Alemán	249.66	1.6940
Yen Japonés	4.10	103.1770
Franco Francés	72.73	5.8152
Franco Suizo	294.04	1.4383
Franco Belga	12.13	34.8698
Florín Holandés	222.34	1.9021
Lira Italiana	0.26	1621.6867
Corona Danesa	63.67	6.6424
Corona Noruega	57.51	7.3540
Corona Sueca	53.44	7.9136
Peseta	3.05	138.5408
Renminby	48.65	8.6937
Schilling Austria	35.54	11.9004
Markka	77.02	5.4909
ECU	482.29	0.8769
DEG	593.76	0.712273

* Tipo de cambio que rige para efectos del Capítulo II.B.3. Sistemas de reajustabilidad autorizados por el Banco Central de Chile (Acuerdo Nº 05-07-900105) del Compendio de Normas Financieras. Santiago, Abril 20 de 1994.- Víctor Vial del Río, Ministro de Fe.

TIPO DE CAMBIO PARA EFECTO DEL NUMERO 7 DEL CAPITULO I DEL TITULO I DEL COMPENDIO DE NORMAS DE CAMBIOS INTERNACIONALES

El tipo de cambio "dólar acuerdo" (a que se refiere el inciso primero del Nº 7 del Capítulo I, Título I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales) fue de \$458,39 por dólar, moneda de los Estados Unidos de América, para el día 20 de abril de 1994.- Víctor Vial del Río, Ministro de Fe.

Consejo Regional VII Región del Maule

APRUEBA MODIFICACION PLANO REGULADOR COMUNAL DE LINARES

(Resolución)

Núm. 4.- Talca, 31 de Diciembre de 1993.- Vistos:

- 1) Acuerdo Nº 27/0/2 de fecha 06 de Julio de 1993, del Concejo Municipal de Linares, que aprobó la Modificación del Plan Regulador Comunal, Plan Seccional Nº 01, Sector Salida Huapi de Linares;
- 2) Decreto Alcaldicio Nº 1.583 de fecha 07 de Julio de 1993, de la I. Municipalidad de Linares, que sanciona el acuerdo indicado en el considerando anterior;
- 3) Ord. Nº 0312 de fecha 22 de Marzo de 1993, de la Secretaría Regional Ministerial de la Vivienda y Urbanismo, Región del Maule;
- 4) Lo dispuesto en los Artículos 43º y 44º de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, en el Artículo 2.1.7 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones;
- 5) Lo establecido en el Art. 36, letra c) de la Ley Nº 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional.
- 6) Lo acordado en sesión extraordinaria Nº 6 de fecha 01 de Septiembre de 1993, por el Consejo Regional del Maule.
- 7) Resolución Nº 55 de fecha 24 de Enero de 1992, de la Contraloría General de la República.

Resuelvo:

1.- Apruébase, la Modificación del Plan Regulador Comunal de Linares, denominado Plan Seccional Nº 1 Sector Salida Huapi, de acuerdo a lo establecido en las siguientes disposiciones:

Artículo 1: Reemplázase en el Artículo 6 la descripción de los puntos 13, 14, 15, 16, y 17 y la descripción de los tramos 12-13, 13-14, 14-15, 15-16 y 16-17 graficados en el Plano PRL-01, por lo que a continuación se indica:

Punto	Descripción del punto	Tramo	Descrip. del tramo
a.-	Punto ubicado en Av. El Esfuerzo 260 M. al Oriente del eje de Calle P. Aguirre Cerda.		
b)	Pto. ubicado en borde Norte del Estero Agua Fría, 600 M. al Oriente del Eje Camino Salida Huapi.	a-b	Línea recta paralela a tramo 19-20 del Plan Regulador, entre los puntos a y b.
c)	Pto. ubicado en borde norte del Estero Agua Fría, 320 M. al Poniente del eje del camino Salida Huapi.	b-c	Línea irregular siguiendo borde norte del Estero Agua Fría entre los puntos b y c.
17	Punto ubicado sobre una perpendicular al camino Salida Huapi, que parte del punto 16 a 360 M. del eje de dicho camino.	c-17	Línea recta trazada entre los puntos c y 17 del Plan Regulador.

Artículo 2: El área comprendida en el Plan Seccional, está configurada por la siguiente zona:

Z - 4: Los límites de esta zona se han graficado en el PSL - 1, y para su determinación se emplearán los mismos criterios detallados en el Artículo 25 de la Ordenanza Local del Plan Regulador Comunal vigente.

Los usos de suelo permitidos y prohibidos en la zona de este Seccional, así como las Normas de Subdivisión Predial y Edificación, son similares a los indicados en el Artículo 26 de la Ordenanza Local del Plan Regulador vigente, sin perjuicio de los señalados en los Artículos 21, 22 y 23 de la citada Ordenanza Local.

Artículo 3: La vialidad estructurante obligatoria del presente Seccional estará compuesta por las vías de ancho igual a 12 Mts., que el Plano PSL-1 establece, con el ancho y trazados que en él se definen.

2.- La I. Municipalidad de Linares publicará en el Diario Oficial, el Texto íntegro de la presente Resolución y un extracto de la misma en un Diario de los de mayor circulación en la Comuna. Asimismo, deberá archivar en el Conservador de Bienes Raíces respectivo, el Plano PSL-1, mencionado en el Resuelvo Nº 1 de la presente Resolución.

Tómese razón, anótese, comuníquese y publíquese.- Gabriel Jiménez Moraga, Presidente Consejo Regional del Maule.- Juan Carlos Mosca González, Secretario Ejecutivo Consejo Regional del Maule.